

CONVENIO DE FIDEICOMISO ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA PARA FINANCIAR AL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CREDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL) LA LOTIFICACION Y URBANIZACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION DE LAS MISMAS

Nosotros, **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA**, actuando como Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, debidamente autorizada para la suscripción de este Convenio mediante el Acuerdo Ejecutivo No.979 del 1 de Agosto de 2007, en adelante llamada **LA SECRETARIA**, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo No.202-2006 del 3 de julio del 2006, emitido por el Presidente de la República; y **JULIO CESAR QUINTANILLA HERNANDEZ**, accionando en el carácter de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, en lo sucesivo llamado **BANHPROVI**; organismo creado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, emitido por el Congreso Nacional el 26 de enero de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de abril de 2005; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No.0160, emitido por el Presidente de la República el 28 de enero de 2006, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE FIDEICOMISO ENTRE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA PARA FINANCIAR AL PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CREDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL) LA LOTIFICACION Y URBANIZACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA**, el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA
ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-39-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de octubre de 2006, el Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó crear el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario en adelante **PROVICCSOL** con el objeto de proveer de una vivienda digna y crédito solidario a la población de menores recursos.

**SEGUNDA
CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO**

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Decreto No.PCM-39-2006 antes mencionado, la **SECRETARIA** constituye en el **BANHPROVI** el presente Fideicomiso, hasta por la suma inicial de **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS**, que se podrá incrementar hasta Lps. 800,000,000.00 de acuerdo a la demanda y disponibilidad de recursos, destinados a conceder créditos a **PROVICCSOL** por medio de las Cooperativas de Ahorro y Crédito debidamente calificadas por el **BANHPROVI**, para el

desarrollo del Programa de Créditos para Lotificación, Urbanización y Construcción de Proyectos de Vivienda, para lo cual se suscribirá el respectivo Contrato. Una vez construidas las viviendas, el BANHPROVI podrá redescontarlas a largo plazo, cuando se realice la venta de la vivienda y se genere la garantía de Primera Hipoteca dentro de sus políticas de crédito.

2 largo
plazo
Redes
cuentas

TERCERA PARTES DEL CONTRATO

La SECRETARIA asume la figura jurídica de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO en el presente Convenio y el BANHPROVI administrará los recursos del FIDEICOMISO en carácter de FIDUCIARIO.

CUARTA PATRIMONIO Y RECURSOS DEL FIDEICOMISO

El patrimonio del FIDEICOMISO estará constituido por los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE hasta por la suma inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00), que se podrá incrementar hasta Lps. 800,000,000.00 de acuerdo a la demanda y disponibilidad de recursos, los cuales serán entregados al FIDUCIARIO por medio de transferencias a través de su cuenta de depósitos en el Banco Central de Honduras, de acuerdo a la programación respectiva. Asimismo, por los intereses generados por los créditos concedidos.

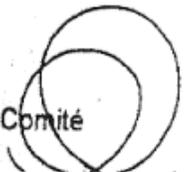
QUINTA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO

EL FIDEICOMISO será administrado por el FIDUCIARIO con la diligencia profesional que establece la Ley, en forma independiente de las operaciones propias de éste, debiendo llevarse contabilidad separada, de manera que sus recursos no se puedan confundir con los propios del FIDUCIARIO; en especial, el FIDUCIARIO informará de inmediato al FIDEICOMITENTE y al Comité Técnico Administrativo cualquier situación ordinaria o extraordinaria que pueda producir pérdidas patrimoniales no previstas, o impedir el cumplimiento de los objetivos del mismo y el FIDEICOMITENTE deberá comunicar al FIDUCIARIO las instrucciones pertinentes a la brevedad que el caso amerite.

SEXTA DEL COMITÉ TECNICO-ADMINISTRATIVO

1. INTEGRACION DEL COMITÉ

En la Dirección y Administración del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO será asistido por un Comité Técnico Administrativo, integrado en la forma siguiente manera:



- a) Un Delegado de la SECRETARIA, quien lo presidirá.
- b) El Director Ejecutivo de PROVICCSOL.
- c) El Gerente de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FACACH).

Cada miembro propietario y el suplente en ejercicio del Comité Técnico Administrativo tendrá voz y voto.

Un representante del BANHPROVI ejercerá la Secretaría del Comité y participará en sus reuniones con voz pero sin voto.

Las reuniones del Comité se celebrarán con la asistencia de por lo menos dos representantes y sus resoluciones se aprobarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TECNICO ADMINISTRATIVO

El Comité Técnico Administrativo aprobará las políticas y normas operativas del FIDEICOMISO las cuales deberán ser comunicadas por escrito al FIDUCIARIO para su cumplimiento. Sus funciones son las siguientes:

- a) Emitir las normas operativas y de crédito que regularan las operaciones de FIDEICOMISO con las Cooperativas de Ahorro y Crédito, definiendo los requisitos que deberán llenar las propuestas por el PROVICCSOL para su financiamiento; asimismo recomendar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del FIDEICOMISO.
- ✓ b) Aprobar los planes de inversión, metas y resultados y población beneficiada, que presentará el PROVICCSOL por medio de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- c) Conocer los informes presentados por el FIDUCIARIO relacionados con las operaciones del FIDEICOMISO, en aquellos asuntos que no sean sometidos directamente al FIDEICOMITENTE.
- d) Analizar los Estados Financieros del FIDEICOMISO, recomendando su aprobación al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE.
- e) Ejecutar las disposiciones y lineamientos del FIDEICOMITENTE en el ámbito de su competencia, asegurando el cumplimiento de las políticas de crédito.



- f) Definir y aprobar el mecanismo de supervisión y seguimiento de las labores de campo sobre la utilización de los fondos del FIDEICOMISO de conformidad con los planes de inversión aprobados.
- g) Otras funciones específicas que le sean asignadas por el FIDUCIARIO y por el FIDEICOMITENTE.

SEPTIMA DE LOS DEBERES DEL FIDUCIARIO

Son deberes del FIDUCIARIO entre otros los siguientes:

1. Administrar, invertir y recuperar con la prudencia y diligencia debida los recursos del FIDEICOMISO para asegurar un nivel de rendimiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos del mismo. Los excedentes o disponibilidades líquidas deberán ser invertidos en condiciones de mercado en títulos emitidos por el Banco Central de Honduras y la Secretaría de Finanzas, siguiendo para ello los lineamientos establecidos en esta materia por el Consejo Directivo del BANHPROVI en cuanto a la inversión de sus propios recursos líquidos.
2. Cumplir estrictamente con las resoluciones del Comité Técnico Administrativo, en cuyo caso quedará relevado de toda responsabilidad derivada de las mismas.
3. Los demás deberes que le imponga el FIDEICOMISO para el cumplimiento de sus objetivos.

OCTAVA NORMAS DE CREDITO

El Comité Técnico Administrativo emitirá las Normas de Crédito y Operativas del FIDEICOMISO, entre las cuales se incluirán las siguientes:

- 1) Requisitos que deberán llenar los prestatarios para ser objeto de financiamiento.
 - 2) Tasa de interés, monto, plazo y destino de los créditos.
 - 3) Garantía de los préstamos.
 - 4) Cualquier otra disposición para regular el programa de crédito.
- 

**NOVENA
COMISIÓN**

Por la administración del FIDEICOMISO, el BANHPROVI cobrará en forma mensual el 1% anual en concepto de Comisión sobre el monto de los fondos colocados en las cooperativas.

**DECIMA
NORMAS LEGALES APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores, así como por la legislación general del país que fuere aplicable al mismo y en especial por la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), su Reglamento General de Crédito y el Código de Comercio. Los casos no previstos en las normas antes señaladas y en el presente Contrato, serán resueltos por las partes que suscriban este Contrato; dejando evidencia escrita de ello.

**DECIMA PRIMERA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

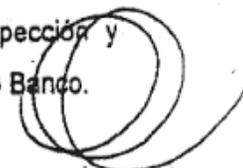
En caso de conflictos que no puedan resolverse de común acuerdo entre las partes dentro del término de sesenta días (60) calendario, éstas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado Unificado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA SEGUNDA
MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El presente Contrato podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de los respectivos documentos, cuando las partes lo consideren pertinente y acuerden, en función de los fines e intereses del FIDEICOMISO.

**DECIMA TERCERA
SUPERVISION DEL FIDEICOMISO**

El FIDEICOMISO estará bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El Departamento de Auditoría Interna del BANHPROVI podrá efectuar las funciones de inspección y fiscalización de las operaciones del Fideicomiso, de acuerdo al Artículo 32 de la Ley del referido Banco.



DECIMA CUARTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la misma, pudiendo extinguirse por acuerdo entre las partes o por las causales señaladas en el Artículo 1061 del Código de Comercio; sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en aplicación de este Contrato, permanecerán en plena vigencia hasta su expiración.

En fe de lo cual, las partes suscribimos este Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil siete.



Patricia Santos Rivera
REBEKA PATRICIA SANTOS RIVERA
MINISTRA DE FINANZAS



Julio Gesar Quintanilla Hernández
JULIO GESAR QUINTANILLA HERNANDEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO BANHPROVI

2-agosto-2007